

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010035851



Bogotá D.C,  
301

Publicar en cartelera

Señor  
**ARMANDO CONDE SALCEDO**  
No registra  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000059532 del 02/03/2026

ASUNTO: Respuesta Derecho de petición – Solicitud de información sobre el salón comunal Garcés Navas

Respetado señor Conde, cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió comunicado donde manifiesta "... 1. *Informar si existe autorización escrita, expresa y vigente otorgada por el DADEP a la Junta de Acción Comunal del Barrio Garcés Navas para realizar obras de encerramiento (rejas) en el salón comunal.*

2. *En caso afirmativo, remitir copia íntegra del acto administrativo, autorización o documento contractual que la respalde.*

3. *En caso negativo, informar si el DADEP tenía conocimiento previo de la ejecución de dicha obra.*

4. *Realizar visita técnica y jurídica de verificación al inmueble para constatar:*

- *El tipo de obra realizada*
- *Su carácter permanente*
- *El posible incumplimiento del contrato de comodato*

5. *Indicar las medidas administrativas que el DADEP adoptara frente a la ejecución de obras sin autorización en un bien inmueble distrital.*

6. *Informar si procede la suspensión, reversión o restitución del bien a su estado original, o la imposición de medidas correctivas al comodatario.*

7. *Informar si estos hechos pueden dar lugar a la terminación del comodato, o a otras acciones administrativas, contractuales o disciplinarias...".*

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Ahora bien, frente a su solicitud se informa que, el salón comunal se encuentra en el RUPI 1831-43, USO\_NIVEL\_1 ZONAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

De igual manera, cabe señalar que este departamento tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para la administración de los salones comunales (**Artículo 156 del Decreto 670 de 2025**), por lo anterior y una vez verificado los SIDE2, (sistemas de información del DADEP) a la fecha este salón comunal no ha sido entregado en administración de manera formal, tal y como lo expone la siguiente imagen:



La Ley 1801 de 2016, delega a los Inspectores Distritales de Policía como son responsables de tramitar procesos o querrelas policivas, como los procesos verbales abreviados previstos en el artículo 223 de la misma ley, para abordar comportamientos relacionados con los artículos 77 (perturbación a la posesión y tenencia de bienes inmuebles), 92 (actividad económica), 135 (integridad urbanística) y 140 (espacio público), según corresponda.

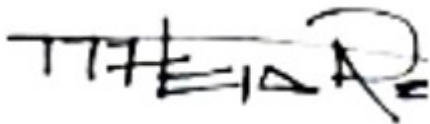
Se solicita realice como entidad territorial competente, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan en RUPI 1831-43

1. Realice operativo de IVC al sector referenciado y verifique el cumplimiento de la normatividad conforme Ley 1801 de 2016;
2. Informe a este Departamento Administrativo:
  - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
  - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia y pone a disposición el equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,




**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Víctor Hugo Huertas Prada- Alcalde Local de Engativá- [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejía – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

Revisó:  Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300.38